



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución de Dirección

Número:

Referencia: PISSETTA ACOSTA. EX-2023-00548712-E-UNC-ME#ESCMB

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Maximiliano Aldo Pissetta, EX-2023-00548712-E-UNC- -ME#ESCMB, en relación con la factibilidad de autorizar a Lola Pissetta Acosta, DNI 46.884.854, a cursar 3° año del Ciclo Básico;

Y CONSIDERANDO:

Que Lola Pissetta Acosta comenzó a cursar el 4° año en otra institución educativa de la ciudad de Córdoba, solicitando el pase a la Escuela;

Que lo solicitado se fundamenta en las situaciones de malestar experimentadas por la estudiante, como producto del desarraigo y la falta de integración en la nueva institución escolar a la que asiste;

Que la estudiante ingresó a la Escuela a través de los mecanismos institucionales previstos regularmente, rindiendo los exámenes exigidos;

Que la Regencia ha examinado la factibilidad de lo solicitado, manteniendo luego una entrevista con la estudiante y con el solicitante;

Que la Vicedirección Académica se ha pronunciado favorablemente acerca de lo propuesto por Regencia;

Que se ha informado y notificado a ambos de las condiciones que deberán cumplirse para volver a incorporarse a esta institución, IF-2023-00548782-UNC-ME#ESCMB;

El Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, DDAJ-2022-69946-E-UNC-DGAJ#SG;

Lo dispuesto en el artículo n° 56 del Reglamento General de la Escuela, aprobado por RHCS N° 445/99;

Lo dispuesto en el inciso b, artículo 8 de dicha norma;

Por ello;

**LA DIRECTORA DE LA
ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO “MANUEL BELGRANO”**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Autorizar la matriculación de LOLA PISETTA ACOSTA, DNI 46.884.854, en 3° año sexta sección, desde el 24 de julio de 2023.

ARTÍCULO 2°: Convalidar el informe IF-2023-00548782-UNC-ME#ESCMB de la Regencia y las condiciones de incorporación y evaluación.

ARTÍCULO 3°: Exceptuar a la alumna de rendir los exámenes parciales del primer cuatrimestre.

ARTÍCULO 4°: Autorizar a la alumna a rendir los exámenes cuatrimestrales correspondientes al primer cuatrimestre de 2023 en las fechas oportunamente establecidas por Regencia. Las calificaciones obtenidas en dichos exámenes serán las calificaciones correspondientes al resultado del primer cuatrimestre 2023.

ARTÍCULO 5°: Otorgar a la alumna un máximo de diez (10) inasistencias justificadas para el segundo cuatrimestre 2023.

ARTÍCULO 6°: Notificar a Despacho de Alumnos, Regencia, Subregencia, a la estudiante y a su padre.

ARTÍCULO 7°: Archivar copia de la presente en el legajo de la alumna. Cumplido, archivar.